

Tema: Régimen de asistencia económica a favor de Asoc. Civiles, Centro terapéuticos asistenciales.

Fecha: 29/06/2014

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3272/2014**

**VISTO:**

El asunto N° 259/2014, del registro de M.E.C.D.;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Civil "Reencontrándonos", mediante el asunto del visto solicita se brinde asistencia a las asociaciones civiles que tenga como fin social, la acción comunitaria de asistencia y tratamiento a las personas que padecen de adicciones;

que resulta evidente la necesidad de acudir en auxilio de las instituciones de la vida civil que tienen por finalidad combatir los flagelos sociales tales como las adicciones, como una acción coordinada con la acción del estado municipal en materia de asistencia y atención primaria;

que el Municipio de Río Grande considera a la salud como bien social, realizando acciones destinadas a la atención primaria;

que en tal contexto, se dispuso la sanción de la Ordenanza Municipal N° 3197/13, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a interactuar con instituciones no gubernamentales que tengan en sus objetivos y fines el tratamiento terapéutico, fortaleciendo el trabajo en red;

que en tal contexto y a través del régimen de subvención establecido mediante la presente, se permitirá a estas instituciones continuar brindando este vital servicio para la comunidad;

que asimismo ello permitirá que estas instituciones civiles concertar con el Municipio de la ciudad, ofrecer dichos servicios a los casos sociales que encontrándose en riesgo social sean víctimas de las adicciones;

que es nuestro deber mantener y preservar estas Instituciones, indispensables para el quehacer de nuestra comunidad.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**TITULO I**

## DE LAS ASOCIACIONES

**Art. 1º) DECLÁRASE** de Interés Público la creación y funcionamiento de Asociaciones Civiles que tengan como objeto social la lucha contra las adicciones que se encuentren en el Municipio de Río Grande que se ajusten a las disposiciones de la presente Ordenanza.

**Art. 2º) ESTABLECESE** por la presente Ordenanza un Régimen de asistencia económica a favor de Asociaciones Civiles que presten servicios como **CENTROS PREVENTIVOS - ASISTENCIALES** de la drogadependencia y alcoholismo y que brinden:

Orientación, diagnóstico, desintoxicación (en la forma no aguda de la intoxicación por sustancias de abuso), deshabitación, rehabilitación y reinserción familiar y social de las personas usuarias de sustancias psicoactivas; así como cualquier otra medida terapéutica tendiente a mejorar el estado físico, psicológico, social y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente norma.

**Art. 3º)** Gozarán de los beneficios instituidos en la presente las Asociaciones Civiles que cumplimenten los siguientes requisitos:

- 1) Contar con personería jurídica, en situación regular;
  - 2) Que su funcionario se adecue a las normas nacionales que establece el SEDRONAR y estar inscripto en sus registros;
  - 3) Poseer inscripción en la Federación de Organizaciones No Gubernamentales que nuclea a las instituciones de tratamiento de adicciones (FONGA);
  - 4) Encontrarse encuadrado en cualquiera de los niveles de asistencia a la problemática.
    - 4.1. Nivel 1 – Internación.
    - 4.2. Nivel 2 – centro ambulatorio.
    - 4.3. Nivel 3 – casa de medio camino.
  - 5) Estar inscriptos y habilitados por la Superintendencia de Salud de la Nación.
  - 6) Poseer Habilitación Provincial.
  - 7) Poseer autorización de la Secretaría de Adicciones de la Provincia.
  - 8) Poseer Habilitación Municipal.
  - 9) Poseer inscripción en la Dirección General de Rentas.
  - 10) Poseer inscripción de la D.G.I.-AFIP.
  - 11) Poseer inscripción en la Inspección General de Justicia de la Provincia.
  - 12) Funcionar en local que cuente con instalaciones adecuadas a la finalidad perseguida.
  - 14) Prestar un servicio gratuito de atención a las personas en situación de riesgo social, que configurando un caso social, que resulte del convenio respectivo con el Departamento Ejecutivo Municipal de Río Grande.
- Las asociaciones que solo cumplimenten lo requerido en el nivel 3, del inciso 4 del presente artículo, percibirán el treinta por ciento (30%) de la asistencia económica y aquellas que cumplimenten lo requerido en el nivel 2 del mismo inciso, percibirán el cincuenta por ciento (50%) del subsidio establecido en la presente.

Al solo efecto de la presente se entenderá por:

**\*Centro de Internación:** es el lugar donde se realiza un tratamiento que incluye servicio de alojamiento, terapias grupales e individuales, atención médica, terapia familiar, talleres terapéuticos y de recreación.

**\*Centro Ambulatorio:** es un espacio donde acuden las personas que se hallan atravesando una situación de consumo problemático de sustancias psicoactivas, alcohol y otras adicciones, que pueden encontrarse en estado de uso, abuso o dependencia; donde se realizan: Entrevistas de admisión, grupos de autoayuda para jóvenes, adultos y familias, asesoría individual, talleres de actividades artísticas, dispositivos de contención y protección en la semana y los fines de semana.

**\*Casa de Medio Camino:** es un lugar de alojamiento transitorio, para personas que estuvieron o no internadas, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, brindando un espacio de contención con un entorno físico agradable; el desarrollo de creatividad, de habilidades sociales, cultura del trabajo favoreciendo una buena reinserción comunitaria.

**Modificado por OM N° 3909/18**

## DEL FOMENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES

**Art. 4º) Las Asociaciones Civiles** comprendidas en el régimen de la presente Ordenanza gozarán, sin perjuicio de otros que obtengan o que sean otorgados, de los siguientes beneficios:

1.- Subsidio mensual no reintegrable con destino a sufragar gastos de funcionamiento los que deberán ser rendidos de conformidad a lo dispuesto por la presente. El mismo equivaldrá al monto percibido a dos veces el Haber de Escala de la máxima categoría de la Administración Municipal, conforme los mecanismos y afectación específica que cada una de las instituciones beneficiarias acuerde con el Departamento Ejecutivo Municipal.

2.- exención de pago de los impuestos Municipales;

3.- exención de pago de las tasas correspondientes a servicios públicos prestados por el Estado Municipal;

4.- subvención para el pago de los servicios de gas domiciliario y del servicio telefónico que resulten imprescindibles para su funcionamiento;

5.- subvención para el pago del servicio de luz y gas domiciliario que resulten imprescindibles para el funcionamiento en el Municipio de Río Grande;

6.- subvención para el mantenimiento de las instalaciones;

7.- Subvención para adquirir material terapéutico;

8.- Estímulo a las actividades educativas y culturales que desarrollen las asociaciones comprendidas en el presente régimen;

9.- El otorgamiento por extensión de las becas establecidas en el Decreto Municipal N° 674/08, para estudios y perfeccionamiento de personal profesional y técnico;

10.- Asesoramiento Técnico y Profesional.

11.- Asistencia complementaria establecida mediante el convenio que suscriba con el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2327/2006.

### **TITULO III DE LA APLICACIÓN**

**Art. 5º)** Los beneficios establecidos por la presente Ordenanza se otorgarán, a solicitud de parte, previa acreditación de los recaudos establecidos en el artículo 4º.

**Art. 6º)** La Secretaría de Asuntos Sociales dictaminará sobre cada solicitud y la elevará para su resolución al Intendente Municipal. Su decisión será recurrible conforme a las normas de procedimientos administrativos vigentes.

**Art. 7º)** La Secretaría de Asuntos Sociales del Municipio, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

### **TITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES**

**Art. 8º)** Las Asociaciones comprendidas en la presente deberán:

1.- Aplicar los fondos recibidos a las finalidades establecidas;

2.- Evacuar los informes solicitados y posibilitar las inspecciones dispuestas por la autoridad de aplicación;

3.- Elevar a la Secretaría de Asuntos Sociales un informe anual donde conste:

a) Rendición de todos los subsidios y subvenciones recibidos;

c) Toda otra consideración que entiendan conveniente;

4.- Asignar a personas con títulos profesionales y/o habilitantes, las tareas de atención médica a los pacientes.

5.- Cumplir los recaudos establecidos en la presente y en la Ordenanza Municipal N° 2327/2006 (subsidio).

**Art. 9º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será incorporado al Presupuesto del Ejercicio Financiero 2014 y subsiguientes, de conformidad a las disposiciones establecidas en el art. 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias.

**Art. 10º) INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de cooperación con las asociaciones civiles alcanzadas por la presente.

**Art. 11º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE MAYO DE 2014.**

**Fr/OMV**

